

## DISPONGO:

Artículo único.—A fin de poder determinar las retribuciones complementarias correspondientes a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios afectados por el Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo, cinco, de la Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de enero, en relación con el artículo primero del Real Decreto-ley cincuenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, se asigna el coeficiente multiplicador tres coma tres (3,3) a los Cuerpos, Escalas y Plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras y Matronas al servicio de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos.

## DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que los derechos económicos derivados de esta disposición se apliquen a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**26731** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de octubre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 1678/1979, de 6 de julio, de reorganización de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Tributos y de creación de la Subdirección General de Impuestos Especiales en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23854, segunda columna, punto 6, apartado 3, donde dice: «3. Subdirección General de Haciendas Territoriales», debe decir: «3. Subdirección General de Tributos Locales».

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**26732** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 sobre Secciones y Negociados de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Ilustrísimos señores:

Publicado el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, procede, en desarrollo del mismo, dictar la presente disposición, que contiene las unidades con nivel de Sección y Negociado del Departamento.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Del Gabinete del Ministro dependerá la Sección de Prensa, con cinco Negociados.

### 1. Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo

Art. 2.º La Subdirección General de Planificación y Coordinación de Inversiones se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Programas.
  - Sección 1.ª, con un Negociado.
  - Sección 2.ª, con un Negociado.
- b) Servicio de Presupuestos, con una Sección y dos Negociados.
- c) Servicio de Inversiones, con una Sección y un Negociado.

Art. 3.º La Subdirección General de Administración Periférica se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Delegaciones Provinciales.
  - Sección de Informes y Asesoramiento, con cinco Negociados.

b) Servicio de Coordinación.

— Sección de Organización y Gestión, con dos Negociados.

Art. 4.º La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes unidades:

A) Subdirección General de Coordinación Administrativa.

a) Servicio de Actuación Administrativa.

— Sección de Responsabilidad Patrimonial, con un Negociado.

— Sección de Relaciones Jurisdiccionales, con dos Negociados.

— Sección de Administración Territorial, con dos Negociados.

— Sección de Registro General, con cuatro Negociados.

b) Servicio de Patrimonio y Régimen Interior.

— Sección de Bienes Patrimoniales, con dos Negociados.

— Sección de Conservación, con tres Negociados.

— Sección de Instalaciones, con dos Negociados.

— Sección de Régimen Interior, con tres Negociados.

c) Oficialía Mayor, con nivel orgánico de Sección, de la que dependerán tres Negociados.

d) Oficina de Control Documental, con nivel de Negociado.

B) Subdirección General de Administración Financiera.

a) Servicio de Contratación y Créditos.

— Sección de Contratación, con tres Negociados.

— Sección de Créditos, con cuatro Negociados.

b) Servicio de Administración Económica.

— Sección de Régimen de Aplicación de Retribuciones, con un Negociado.

— Sección de Cálculo y Mecanización de Retribuciones, con dos Negociados.

— Sección de Nóminas de Personal Funcionario, con tres Negociados.

— Sección de Nóminas de Personal Laboral, con dos Negociados.

— Sección de Habilitación-Pagaduría, con cuatro Negociados.

c) Oficina de Control Documental, con nivel de Negociado.

C) Subdirección General de Personal Funcionario.

a) Servicio de Administración de Personal.

— Sección Primera de Cuerpos Especiales, con dos Negociados.

— Sección Segunda de Cuerpos Especiales, con dos Negociados.

— Sección de Personal de Cuerpos Generales, con tres Negociados.

b) Servicio de Régimen Normativo.

— Sección de Régimen de Personal de la Administración Central, con un Negociado.

— Sección de Régimen de Personal de la Administración Institucional, con dos Negociados.

c) Servicio de Programación.

— Sección de Plantillas y Efectivos, con dos Negociados.

— Sección de Camineros, con dos Negociados.

— Sección de Personal Diverso y de Contratación de Personal, con dos Negociados.

d) Oficina de Control Documental, con nivel de Negociado.

D) Subdirección General de Personal Laboral.

a) Servicio de Programación y Régimen Normativo.

— Sección de Programación y Acción Social, con dos Negociados.

— Sección de Régimen Normativo de Personal Laboral, con dos Negociados.

b) Servicio de Gestión de Personal.

— Sección de Personal Laboral de la Administración Central, con dos Negociados.

— Sección de Personal Laboral de la Administración Institucional, con dos Negociados.

— Sección de Cálculo y Mecanización, con dos Negociados.

c) Sección de Seguridad Social, con dos Negociados.

E) Subdirección General de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

a) Servicio de Recursos en general.

— Sección de Obras Hidráulicas, con un Negociado.

— Sección de Carreteras y Puertos, con un Negociado.

— Sección de Personal y Materias Diversas, con un Negociado.

— Sección de Contratación y Expropiaciones, con un Negociado.